

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) POR LA QUE SE CONVOCAN ACCIONES DE MOVILIDAD CONJUNTA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE TAIWÁN (MOST) Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE ESPAÑA CONVOCATORIA 2021.

ÍNDICE

CAPÍTULO 1: Objeto de la convocatoria	pág. 1
CAPÍTULO 2: Bases de la convocatoria	pág. 1
CAPÍTULO 3: Procedimientos y plazo de presentación de solicitudes	pág. 5
CAPÍTULO 4: Evaluación	pág. 7
CAPÍTULO 5: Resolución	pág. 7
CAPÍTULO 6: Justificación científica y económica	pág. 7
CAPÍTULO 7: Régimen de control	pág. 8
CAPÍTULO 8: Consultas	pág. 8

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria conjunta CSIC/MOST tiene como objetivo fomentar, mediante recursos propios, la colaboración entre los grupos de investigación de ambas instituciones. No se contemplan restricciones temáticas, debiendo existir un tema de investigación común y complementario entre ambos grupos, acorde a la bilateralidad de la convocatoria.

El impacto esperado del Programa es la mejora de la internacionalización del CSIC a través de la consolidación de vínculos estables de cooperación científica entre equipos del CSIC y del MOST, mediante la realización de estancias de trabajo y especialización de los grupos de investigación de ambas instituciones.

2. BASES DE LA CONVOCATORIA

Se convoca un máximo de **5 ayudas** por un importe máximo de **24.000€** cada una, con una vigencia desde la apertura del ejercicio económico de 2022 hasta el cierre del ejercicio de 2023.

Los grupos de investigación del MOST serán financiados por su institución con un montante que incluye los costes de transporte, alojamiento y seguros.



2.1. Acciones contempladas

2.1.1. Las acciones serán todas aquellas destinadas a la creación de vínculos estables de colaboración internacional con grupos de investigación del MOST.

2.1.2. La convocatoria está abierta a cualquier ámbito temático que se desarrolle en el CSIC.

2.1.3. Se contempla la modalidad de acciones para el establecimiento de vínculos estables con grupos de investigación del MOST.

2.2. Participantes

2.2.1. Todas las propuestas deben contar al menos con **un grupo de investigación de CSIC** (equipo participante CSIC) y **un grupo de MOST**. Cada equipo participante de la institución taiwanesa deberá estar liderado por un investigador principal (IP extranjero).

2.2.2. Todos los participantes deben estar vinculados laboralmente con su institución en el momento de presentar la solicitud. El investigador principal y los demás miembros del equipo investigador CSIC deberán mantener su vinculación laboral con CSIC durante la duración de la acción. Excepcionalmente, los miembros del equipo podrán participar siempre que mantengan su vinculación laboral con CSIC hasta que hayan finalizado las acciones en las que intervengan en la convocatoria. Durante la vigencia de las ayudas cada miembro de las instituciones extranjeras permanecerá bajo la dirección y dependencia exclusivas de su institución de origen.

2.3. Requisitos del Equipo Participante CSIC

2.3.1. Podrá ser investigador o investigadora principal (IP) de la acción el personal científico del CSIC cuya situación laboral cumpla con las instrucciones recogidas en el Manual de gestión del personal¹ que presta servicios en los institutos, centros y unidades de la Agencia Estatal CSIC.

2.3.2. Tanto el IP como los miembros del equipo participante del CSIC sólo podrán formar parte de una propuesta CSIC/MOST, independientemente de si participan como IP o como miembro del equipo.

¹ Enlace al Manual de Gestión:

file:///P:/Users/50746013d/AppData/Local/Temp/1711_MANUAL%2520GESTIO%25cc%2581N%2520PERSONAL-I.pdf



2.3.3. El IP y el resto de integrantes del equipo participante del CSIC deberán ser de plantilla o contar con un contrato compatible con la participación en redes de internacionalización². Podrá participar como miembros del equipo el personal de Centros Mixtos y Unidades Asociadas.

2.3.4. El investigador o investigadora principal y los demás miembros del equipo CSIC deberán mantener su vinculación laboral con CSIC durante la duración de la acción. Excepcionalmente, los miembros del equipo podrán participar siempre que mantengan su vinculación laboral con CSIC hasta que hayan finalizado las acciones en las que intervengan en la acción. Asimismo, se aplicará la excepción cuando el investigador principal sea beneficiario de un contrato Ramón y Cajal o COMFUTURO.

2.3.5 La Vicepresidencia de Relaciones Internacionales (VRI) será la responsable de autorizar cualquier alta y baja de las personas integrantes de los equipos participantes, tras la solicitud razonada del IP de la propuesta. La autorización será concedida siempre que proceda y en cualquier caso previa comunicación por parte del IP con al menos un mes de antelación con respecto a la participación de los integrantes incorporados en la realización de las actividades previstas.

2.4. Gastos Elegibles y Gestión de Presupuesto

2.4.1. Ayudas para gastos de transporte, manutención y alojamiento.

Cada organismo cubrirá únicamente los costos de los participantes de su propia Institución.

a) **Desplazamientos del equipo CSIC exclusivamente entre España y Taiwán.** Estas ayudas se registrarán por las bases de su convocatoria, aplicándose en su cuantía el **REAL DECRETO 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio**, y se tramitarán a través de la aplicación 233.00.201 según la disposición vigente en su momento, de la Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científica, por la que se aprueban los Presupuestos de Funcionamiento de los Institutos, Centros y Unidades, la dotación de crédito de proyectos, la gestión de sistema de Dotación de Tesorería Operativa (DTO) y de Libramientos a Justificar, y determinados criterios de gestión económica y de contratación administrativa .

² Los miembros del grupo de investigación del CSIC deben estar dados de alta en la aplicación de **Gestión de Entidades y Personas (GEP)** o en los registros análogos de los Centros Nacionales de reciente adscripción.



En lo que respecta a los **gastos de transporte** estos deberán ser tramitados desde el ICU respetando el contrato de prestación de viajes que sea de aplicación al CSIC. Se incluirá dentro de la cuantía de la ayuda al transporte el importe de los gastos correspondientes a la tramitación de visados y/o vacunas no cubiertas por el Sistema Nacional de Salud, cuando resulten obligatorias para la entrada en el país de destino.

El gasto obligatorio derivado de **seguro médico o de asistencia en viaje** para los investigadores e investigadoras CSIC que viajen a países sin convenio de reciprocidad se tramitará desde la aplicación I62.05.201 por la gerencia del ICU.

b) **Desplazamientos del equipo MOST**

En este apartado MOST financiará los gastos relativos a sus equipos de investigación.

Los gastos financiables a ejecutar y gestionar por parte del equipo de investigación del MOST incluirán 24.000 para costes de transporte, manutención, alojamiento para las dos anualidades. Las condiciones para la ejecución de la acción, así como los costes, quedan definidos en el ANEXO MOST.

2.4.2. Todos los gastos previstos deberán indicarse adecuadamente en el plan de trabajo y serán consistentes con las actividades propuestas. Aquellos gastos incluidos en la propuesta contrarios a la resolución de la convocatoria no serán considerados subvencionables.

2.5. Duración y ejecución de las ayudas

2.5.1. Las propuestas seleccionadas tendrán una duración máxima de 24 meses. Para la ejecución de los gastos incluidos en la ayuda se respetarán **las fechas límite de tramitación que se establezcan en las correspondientes instrucciones del CSIC de cierre del ejercicio 2022 y 2023.**

2.5.2. La continuidad de la ayuda en su segunda anualidad deberá ser autorizada por la VRI, previa remisión de un informe científico técnico que detalle la actividad realizada hasta el momento, y un segundo económico en el que se adjunte el listado de los gastos, que deberá ser seleccionado en el módulo de justificación de proyectos. En dicho informe se detallará la distribución del gasto ejecutado, acompañado del extracto de la cuenta interna del proyecto. **La falta de ejecución injustificada de las actividades previstas, o el incorrecto uso de los fondos dotados podrán derivar en la cancelación de la ayuda y el reintegro del crédito.**

2.5.3. Todos los gastos deberán llevarse a cabo según el plan de trabajo propuesto y las bases de la convocatoria.



2.5.4. La VRI autorizará la dotación económica anual tras la Resolución de concesión a los ICUS del CSIC para su ejecución y control del gasto desde las Gerencias.

2.5.5. No se autorizarán deslizamientos de una anualidad a otra.

3. PROCEDIMIENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.2 Las solicitudes se remitirán simultáneamente por parte del equipo CSIC y MOST a través de la aplicación indicada en cada una de las instituciones, dentro del periodo habilitado en la convocatoria.

3.1. La propuesta y la documentación requerida en el CSIC será presentada en una única solicitud por el IP del CSIC y coordinador del proyecto, a través de la aplicación telemática de convocatorias en la Intranet del CSIC: <http://siw.csic.es/icv/> → “**ACCIONES DE MOVILIDAD CONJUNTA CSIC/MOST**”.

Excepcionalmente, los **Centros Nacionales de reciente incorporación al CSIC**, mediante el RD 202/2021 de 30 de marzo, podrán presentar la solicitud y el resto de la documentación requerida a través de su envío por correo electrónico a la dirección internacional@csic.es, indicando en el título “SOLICITUD MOST-TAIWÁN Nombre IP y Nombre Centro Nacional”.

3.2. Las solicitudes se redactarán en inglés, o en español.

3.3. Se utilizarán exclusivamente los siguientes documentos normalizados para la convocatoria:

3.3.1. Memoria de la acción, incluyendo, tal y como se indica en las plantillas y con un tamaño máximo de 5MB:

A) Actividades de la acción (máximo 3 caras):

- Resumen de la propuesta (objetivos, ámbito del estudio, relevancia internacional, etc.).
- Listado de palabras clave (en español e inglés).
- **Implementación:** plan de trabajo que incluya los objetivos científicos y las acciones propuestas, así como un cronograma de ejecución de las mismas.
- **Impacto científico esperado:** para el grupo de investigación, ICU y CSIC
- **Composición del consorcio:**
 - Antecedentes y estado actual de la colaboración
 - Descripción de los equipos participantes y su experiencia



B) Presupuesto detallado y relacionado con el cronograma de actividades propuesto (máximo 3 caras).

C) CV del IP del CSIC resaltando los principales logros desde 2017 hasta la actualidad (máximo 2 hojas)

D) CV del o los IP extranjero(s) resaltando los principales logros desde 2017 hasta la actualidad (máximo 2 hojas)

E) Cartas de aceptación/compromiso de las instituciones (CSIC y MOST) de las que dependen los equipos participantes. Esta carta debe incluir la autorización al investigador o investigadora principal para la participación en el proyecto, comprometiéndose a llevar a cabo las actividades previstas en la memoria científico-técnica presentada y su correspondiente financiación. El formato de presentación del documento será a través de carta oficial de la institución fechada y firmada por el responsable institucional o científico de la institución. En el caso de que estos responsables coincidieran con algunos de los IPs o miembros del equipo por favor indíquese en la solicitud en este apartado.

3.4. La solicitud requerirá de la **validación telemática de la Dirección del ICU** para su posterior envío por la persona solicitante.

3.5. El **plazo de presentación** de las solicitudes será del **9 de junio al 9 de agosto de 2021**. La recepción de solicitudes finalizará a las 23:59h del día de cierre de la convocatoria. Las solicitudes incompletas o que no cumplan los requisitos establecidos en esta resolución a fecha de cierre serán automáticamente desestimadas.

3.6. Una vez terminado el periodo de presentación de solicitudes, se publicará en la intranet del CSIC una lista provisional de personas admitidas y excluidas. No habrá plazo de subsanación de errores.

3.7. Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo. En base a los artículos 6 y 7 de dicho Reglamento, mediante el envío de la solicitud, se entenderá autorizado el correspondiente tratamiento de los datos de carácter personal remitidos.



4. EVALUACIÓN

4.1. Las propuestas serán evaluadas por el **comité de evaluación científico-técnico de consenso entre el CSIC y MOST** que se designe a tal efecto, para la selección de las acciones a financiar conjuntamente. En concreto, se considerarán los siguientes criterios:

- **Calidad científica (hasta 10 puntos).**

Se evaluará los objetivos, las actividades y el valor añadido. Asimismo, se valorará positivamente que los grupos participantes presenten 3 documentos clave que avalen su experiencia en la línea de investigación indicada. Se facilitará su acceso vía internet, indicando los enlaces adecuados y operativos, o se incluirá como adjunto en caso de que no se encuentre accesible de forma telemática.

- **Implementación (hasta 10 puntos).**

Se evaluará la viabilidad de las actividades, el cronograma y el presupuesto.

- **Impacto para la institución extranjera y para su país (hasta 10 puntos).**

Se evaluarán los siguientes aspectos:

1. Impacto del proyecto en el equipo CSIC, incluyendo las posibles colaboraciones futuras con el equipo MOST.
2. Adecuación y complementariedad de los equipos CSIC con los equipos MOST para la ejecución del proyecto.

4.2. En caso de empate serán finalmente elegidas aquellas solicitudes con mejor puntuación en el apartado de **Implementación**.

5. RESOLUCIÓN

5.1. El resultado del proceso de selección se informará mediante Resolución de la Presidencia del CSIC, que se publicará en la INTRANET del CSIC y se comunicará por correo electrónico a los investigadores e investigadoras principales de las propuestas.

6. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICA Y ECONÓMICA

6.1. Las personas beneficiarias de este programa deberán justificar las actividades y gastos en dos informes (intermedios y final) cuyo formulario normalizado será enviado desde la VRI.

Los informes intermedios serán remitidos **antes del 5 de diciembre de 2022**, mientras que los informes finales deberán enviarse **antes del 31 de enero de 2024**.



Cada uno de los informes justificativos incluirá los siguientes conceptos:

- **Memoria científico-técnica:** actividades realizadas, resultados obtenidos, y grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- **Memoria financiera:** gasto ejecutado teniendo en cuenta las bases de la convocatoria y el cronograma aprobado. Se deberá adjuntar el listado de los gastos, que deberá ser seleccionado en el módulo de justificación de proyectos.

Las memorias serán enviadas sólo en formato electrónico a la dirección internacional@csic.es, acompañadas del código de la acción en el asunto del email.

6.2. Eventualmente, se podrá requerir a los investigadores principales de los equipos participantes la presentación de estos resultados en acto público ante un comité de expertos.

7. REGIMEN DE CONTROL

La falta de adecuación en la utilización de las ayudas concedidas, el incumplimiento de las normas de ejecución del gasto y pago, la falta de ejecución del presupuesto concedido o la falta de cumplimiento de los objetivos científico-técnicos del proyecto podrán ser objeto de sanción, pudiéndose imposibilitar al IP del grupo de investigación la solicitud de ayudas de la VRI durante un periodo de hasta cinco años, así como el reintegro de los gastos indebidamente justificados.

8. CONSULTAS:

internacional@csic.es

Madrid, a 9 de junio de 2021

La Presidenta del CSIC
Fdo. Rosa Menéndez

